



## Nuevas medidas laborales de apoyo al sector turístico, hostelero y del comercio

La actual situación económica del mercado español derivada de las medidas restrictivas impuestas para frenar la propagación del SARS-CoV-2 en España ha obligado al Gobierno a llevar a cabo una actualización de medidas de apoyo urgente al sector del turismo, hostelería y comercio, mediante la publicación del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre.

Entre las nuevas medidas, cabe destacar las **nuevas exoneraciones de cuotas para empresas en ERTE**. El Real Decreto incluye nuevos códigos nacionales de actividades económicas (CNAE 09), que podrán disfrutar de exoneraciones en el pago de cuotas a la seguridad social, siempre que se den unas determinadas circunstancias:

1) La empresa venga aplicando un ERTE por Fuerza Mayor (art. 22 RDL 8/2020), prorrogado automáticamente hasta el 31 de enero de 2021 (art. 1 RDL 30/2020).

2) La actividad de la empresa se clasifique en los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09):

- » 4634 **Comercio al por mayor de bebidas**.
- » 5610 **Restaurantes y puestos de comidas**.
- » 5630 **Establecimientos de bebidas**.
- » 9104 **Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales**.
- » 9200 **Actividades de juegos de azar y apuestas**.

Esta nueva consiste en **exonerar el 85% de la cuota empresarial a la seguridad social, devengada en diciembre de 2020 y enero de 2021 en caso de que la empresa tenga menos de 50 trabajadores; si a 29 de febrero de 2020, tenía 50 o más trabajadores, será del 75%**.

Estas nuevas exoneraciones, serán incompatibles con las ya previstas en el artículo 2 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, en lo que respecta a los ERTES de impedimento y de limitación.

Los trabajadores afectados por el ERTE de estas actividades tendrán las cuotas de seguridad social exoneradas, si han reiniciado su actividad a partir del 1 de diciembre, o la hayan reiniciado a partir del RDL 18/2020, de 12 de mayo, para los períodos y porcentajes trabajados en el referido mes, y respecto de los que estén suspendidos en diciembre de 2020 o en enero de 2021, por los períodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>